



Asamblea General

Distr. general
14 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

40º período de sesiones

Viena, 25 de junio a 12 de julio de 2007

Actividades que actualmente llevan a cabo las organizaciones internacionales para armonizar y unificar el derecho mercantil internacional

Nota de la Secretaría*

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	2
II. Armonización y unificación del derecho mercantil internacional	5-63	4
A. Contratos comerciales internacionales	5-10	4
B. Transporte internacional de mercancías	11-17	5
1. Transporte marítimo	11	5
2. Transporte por vía terrestre	12-13	5
3. Transporte por vías de navegación interior	14	6
4. Transporte aéreo	15	7
5. Transporte multimodal	16-17	7
C. Comercio electrónico y nuevas tecnologías	18-34	7
D. Arbitraje y conciliación comerciales	35-50	12
E. Pagos internacionales	51-52	16
F. Legislación en materia de competencia	53	17
G. Facilitación del comercio	54	17
H. Insolvencia	55-63	18

* Este documento se presentó tardíamente debido a que fue necesario mantener consultas sobre su contenido con las organizaciones pertinentes.



I. Introducción

1. En la resolución 34/142, de 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional un informe sobre las actividades jurídicas que llevaban a cabo las organizaciones internacionales en materia de derecho mercantil internacional, juntamente con recomendaciones sobre las medidas que debería adoptar la Comisión para cumplir su mandato de coordinación de las actividades de otras organizaciones en esta materia.

2. En la resolución 36/32, de 13 de noviembre de 1981, la Asamblea General hizo suyas diversas sugerencias de la Comisión para que siguiera desempeñando su función de coordinación en materia de derecho mercantil internacional¹. Entre esas sugerencias figuraban la presentación, además de un informe general sobre las actividades de las organizaciones internacionales, de informes sobre determinados campos de actividad relativos a tareas ya en curso y campos en que aún no se hubiera emprendido una labor de unificación pero que resultarían apropiados para ello².

3. El presente informe general, preparado en respuesta a la resolución 34/142, es el tercero de una serie que la Secretaría tiene intención de actualizar y revisar todos los años para información de la Comisión. El primer documento (A/CN.9/584, mayo de 2005) así como los documentos conexos relacionados con el comercio electrónico (A/CN.9/579) y la insolvencia (A/CN.9/580/Add.1) se prepararon para el 38º período de sesiones de la Comisión. El segundo documento (A/CN.9/598, abril de 2006) y los documentos conexos relacionados con la contratación (A/CN.9/598/Add.1) y las garantías reales (A/CN.9/598/Add.2) se prepararon para el 39º período de sesiones de la Comisión. El presente documento se centra en las actividades de las organizaciones internacionales realizadas, principalmente, tras la preparación del segundo documento y se basa en material de acceso general para el público y en las consultas mantenidas con las organizaciones enumeradas. En éste documento no se repite la información consignada en los anteriores documentos, a menos que sea necesario para facilitar la comprensión de una determinada cuestión.

4. En el presente informe se reseña la labor de las siguientes organizaciones:

a) Órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas

UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
CEPE	Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de las Naciones Unidas
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/36/17)*, párrs. 93 a 101.

² *Ibíd.*, párr. 100.

ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
b)	Otras organizaciones intergubernamentales
BAD	Banco Asiático de Desarrollo
APEC	Cooperación Económica en Asia y el Pacífico Secretaría del Commonwealth
BERD	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
CE	Comisión Europea
Conferencia de La Haya	Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado
OEA	Organización de los Estados Americanos
OTIF	Organización Intergubernamental para el Transporte Internacional por Ferrocarril
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Unidroit	Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado
Banco Mundial	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMC	Organización Mundial del Comercio
c)	Organizaciones internacionales no gubernamentales
CTO	Organización de Telecomunicaciones del Commonwealth
INSOL	Federación Internacional de Profesionales en materia de Reestructuración, Insolvencia y Quiebra
IBA	Asociación Internacional de Abogados
CCI	Cámara de Comercio Internacional
III	International Insolvency Institute

II. Armonización y unificación del derecho mercantil internacional

A. Contratos comerciales internacionales

Conferencia de La Haya³

5. La Convención de La Haya, de 15 de noviembre de 1965, sobre la notificación en el extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales en asuntos civiles o mercantiles (Convención de La Haya sobre la notificación) prevé los conductos que han de utilizarse en los casos en que un documento judicial o extrajudicial haya de transmitirse de un Estado parte en la Convención a otro Estado parte con fines de notificación en el segundo. La Convención prescribe un conducto principal (por medio de una autoridad central del Estado requerido), y varios otros conductos de transmisión.

6. En la reunión que celebró la Comisión Especial sobre Política y Asuntos Generales de la Conferencia de La Haya (3 a 5 de abril de 2006) se presentó oficialmente el manual práctico relativo al funcionamiento de la Convención sobre la notificación de La Haya. Esta edición, muy corregida y aumentada del manual, ofrece explicaciones pormenorizadas sobre el funcionamiento general de la Convención así como comentarios emitidos con autoridad sobre las principales cuestiones planteadas en la práctica durante los 40 últimos años. En el manual se analizan aproximadamente 250 decisiones judiciales dictadas en un gran número de sistemas jurídicos en aplicación de la Convención o se hace referencia a tales decisiones.

7. Hay también en el manual una sección sobre preguntas que se formulan frecuentemente, con respuestas sucintas y prácticas que ofrecen un breve panorama de las principales disposiciones de la Convención y sus características básicas. Figuran, como útil complemento de esta sección, cuatro gráficos explicativos de diversos aspectos del funcionamiento de la Convención. Acompaña la edición impresa del Manual una versión electrónica con gran facilidad y de búsqueda y uso (en formato PDF)⁴.

8. En la reunión que celebró del 3 al 5 de abril de 2006, la Comisión Especial sobre Política y Asuntos Generales de la Conferencia de La Haya invitó a la Mesa Permanente a que preparara un estudio sobre la viabilidad de elaborar un instrumento relativo a la elección del derecho aplicable en los contratos internacionales. Como preparativo del estudio, que habrá de tener en cuenta, en particular, si existe necesidad práctica de redactar tal instrumento, la Mesa Permanente ha enviado un cuestionario a los Estados Miembros, a instituciones de arbitraje nacionales e internacionales y, por conducto de la secretaria de la CCI, a la comunidad empresarial internacional. Se preparó, además, un cuadro panorámico comparado sobre la cuestión de la elección del derecho aplicable en los contratos internacionales, en procedimientos judiciales y en instancias de arbitraje.

³ www.hcch.net/.

⁴ La venta del manual está a cargo de dos distribuidores comerciales: Wilson & Lafleur (Montreal) y Bruylant (Bruselas)

Unidroit⁵

9. Conforme a la recomendación del Consejo Rector del Unidroit, se han incluido como proyecto permanente del programa de trabajo del Instituto los Principios de los Contratos Comerciales Internacionales, publicados por primera vez en 1994. Tras la adopción en 2004 de la segunda edición ampliada de los Principios, en 2005 el Consejo Rector decidió establecer un nuevo grupo de trabajo encargado de preparar la tercera edición de los Principios, incluidos nuevos capítulos sobre la cancelación de los contratos fallidos, la pluralidad de partes obligadas y obligantes y la rescisión de contratos de larga duración por causa justa. El grupo de trabajo, compuesto por destacados expertos representantes de los principales ordenamientos jurídicos y las distintas regiones del mundo así como por observadores de organizaciones internacionales y centros de arbitraje, incluida la CNUDMI, celebró su primer período de sesiones en Roma, del 29 de mayo al 1º de junio de 2006. Basándose en un estudio preliminar elaborado por la secretaria del Unidroit, el grupo hizo un análisis a fondo de los cinco temas que se había propuesto incluir en la nueva edición de los Principios y nombró a varios relatores a los que encargó de las cuestiones: cancelación de los contratos fallidos, ilegalidad, pluralidad de partes obligadas y obligantes, condiciones y rescisión de contratos de larga duración por causa justa. Se invitó a los relatores a que presentaran documentos de posición sobre sus respectivos temas para que fueran analizados, en junio de 2007, en el próximo período de sesiones que celebrará el Grupo.

10. Se invitará a la CNUDMI, en su 40º período de sesiones, que celebrará en julio de 2007, a dar su respaldo a la versión de los Principios adoptada en 2004.

B. Transporte internacional de mercancías**1. Transporte marítimo****UNCTAD⁶**

11. La UNCTAD siguió participando en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte de la CNUDMI), presentando observaciones en las que hacía análisis técnicos de las cuestiones examinadas y ponía de relieve las repercusiones para los países en desarrollo, en lo que respecta a la elaboración de un nuevo convenio internacional aplicable al transporte marítimo de mercancías, así como al transporte multimodal que incluya un tramo marítimo.

2. Transporte por vía terrestre**CEPE⁷**

12. En el 99º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre transporte por carretera (SC.1), celebrado en octubre de 2005, se estableció un comité de redacción, con participación del Unidroit y la CNUDMI, encargado de ultimar el texto de un protocolo adicional al Convenio relativo al contrato de transporte

⁵ www.unidroit.org.

⁶ www.unctad.org.

⁷ www.unece.org.

internacional de mercancías por carretera⁸ (Ginebra, 19 de mayo de 1956) (CMR) con miras a facilitar la posible utilización de notas de expedición por vía electrónica. En el 100º período de sesiones del Grupo, se examinaron dos versiones, la primera elaborada por el Unidroit y enmendada para tener en cuenta las observaciones formuladas por diversas delegaciones, y la segunda elaborada por la Unión Internacional de Transportes por Carretera, basada, en gran medida, en el Protocolo de Montreal establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). El Grupo de Trabajo se pronunció a favor de la primera versión y aprobó las disposiciones técnicas del protocolo adicional (ECE/TRANS/SC.1/379, Anexo 3)⁹. A raíz de las observaciones formuladas por una delegación, se enmendó ligeramente el texto con el consentimiento del Unidroit, la CNUDMI y la Unión Internacional de Transportes por Carretera (IRU). En lo concerniente a las disposiciones finales del Protocolo, la Comisión señaló que, a la luz de las observaciones formuladas por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, era necesario enmendar o complementar determinados puntos, por ejemplo introducir una cláusula de enmienda del Protocolo. Habida cuenta de que la secretaría carece de competencia para enmendar el texto sin el acuerdo previo de los miembros del Grupo de Trabajo SC.1, la Comisión hizo suya la propuesta de la secretaría en el sentido de que se notificara por escrito a las partes contratantes en la CMR a la mayor brevedad. Podrá iniciarse el proceso de apertura a la firma del Protocolo una vez que las partes contratantes hayan convenido en ello.

OTIF¹⁰

13. Las Reglas Uniformes relativas al contrato de transporte internacional ferroviario de mercancías, Apéndice del Convenio sobre Transporte Internacional por Ferrocarril (COTIF/CIM)¹¹, enmendadas por el Protocolo de Modificación de 1999 (Protocolo de Vilna) entraron en vigor el 1º de julio de 2006.

3. Transporte por vías de navegación interior

CEPE

14. El Convenio de Budapest relativo al contrato de transporte de mercancías por vías de navegación interior (Convenio CMNI), adoptado en la Conferencia Diplomática organizada conjuntamente por la Comisión Central sobre la Navegación en el Rin, la Comisión del Danubio y la CEPE (Budapest, 25 de septiembre a 3 de octubre de 2000), entró en vigor el 1º de abril de 2005. Actualmente cuenta con ocho partes contratantes: Bulgaria, Croacia, Hungría, Luxemburgo, los Países Bajos, la República Checa, Rumania y Suiza. El Convenio CMNI rige la responsabilidad contractual de las partes en el contrato para el transporte de mercancías por vías de navegación interior y prevé la limitación de la responsabilidad del porteador.

⁸ Fecha de entrada en vigor: 2 de julio de 1961, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 399, pág. 189. Fuente: <http://www.untreaty.org>.

⁹ Véase la documentación en: <http://www.unece.org/trans/main/sc1/sc1.html>.

¹⁰ www.otif.org.

¹¹ Budapest, 22 de junio de 2001. Fecha de entrada en vigor: 1º de abril de 2005.

4. Transporte aéreo

UNCTAD

15. La UNCTAD ha elaborado una guía sobre ciertos aspectos del derecho aéreo encaminada a prestar asistencia a los países en desarrollo para la correcta comprensión del complejo marco internacional de convenios de derecho aéreo, incluso con respecto a la aplicación uniforme y eficaz de convenios en el plano nacional. El documento, titulado *Carriage of Goods by Air: A Guide to the International Legal Framework*, puede consultarse electrónicamente en <http://www.unctad.org/ttl/legal>.

5. Transporte multimodal

CEPE

16. En su 47º período de sesiones (Ginebra, 5 y 6 de marzo de 2007), se informó al Grupo de Trabajo sobre Transporte Multimodal y Logística de que la CE estaba elaborando un plan de acción en materia de logística que se daría a conocer en noviembre de 2007. En el plan de acción se abordarían los requisitos relativos a infraestructuras de logística, incluida la financiación, el transporte urbano de cargas, las tecnologías de la información, las dimensiones de las unidades de transporte multimodal (ITU), y las condiciones de trabajo en el ámbito de la logística. Se facilitará información más detallada sobre el plan de acción y las actividades previstas de la CE en el período de sesiones que el Grupo de Trabajo celebrará en octubre de 2007.

17. El Grupo de Trabajo recordó a este respecto que en su último período de sesiones se había juzgado prematuro iniciar la labor sobre un régimen paneuropeo de la responsabilidad civil aplicable al transporte que abarcara las modalidades de carretera, ferrocarril, aguas interiores y breves tramos marítimos. El plan de acción preparado por la Comisión Europea y las deliberaciones subsiguientes aportarían elementos adicionales para decidir sobre este asunto (ECE/TRANS/WP.24/113, párrs. 17 a 21)¹².

C. Comercio electrónico y nuevas tecnologías

APEC¹³

18. Durante una reunión celebrada en Canberra (Australia), en enero de 2007, se incluyeron en el informe final presentado al Grupo Directivo sobre Comercio Electrónico (ECSG) las conclusiones relativas a un proyecto sobre elaboración de orientaciones de la APEC en materia de comercio electrónico aplicando las mejores prácticas seguidas en los sistemas de contratación pública por vía electrónica¹⁴.

19. Tomando como base el primer curso práctico de capacitación celebrado en Beijing en octubre de 2006, la APEC organizó un segundo programa de capacitación sobre comercio electrónico y gestión de la cadena de la oferta destinado a reducir la brecha digital existente entre las empresas pequeñas y medianas de las economías en

¹² <http://www.unece.org/trans/wp24/wp24-reports/documents/113-e.pdf>.

¹³ <http://www.apec.org>.

¹⁴ http://aimp.apec.org/Documents/2007/ECSG/ECSG1/07_ecsg1_010.doc.

desarrollo y las de las economías desarrolladas de la APEC mediante las aplicaciones del comercio electrónico y la gestión de la cadena de la oferta. El segundo curso práctico se celebró en Sanya, provincia de Hainan (China) del 27 al 30 de marzo de 2007.

20. Prosiguió la labor de aplicación de las estrategias y medidas de la APEC para lograr un entorno comercial transfronterizo sin soporte de papel con miras a permitir la transmisión por vía electrónica de información relacionada con el comercio en toda la región en 2020. En total 16 economías han elaborado planes de acción individuales de comercio sin soporte de papel. En ellos se exponen las medidas que los miembros deben adoptar a fin de cumplir el objetivo de la APEC de reducir o eliminar los documentos de aduanas, los de administración comercial transfronteriza y otros documentos relacionados con el transporte internacional marítimo, aéreo y terrestre. El Grupo Directivo colabora también con el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico en trabajos encaminados a promover la facilitación del comercio mediante la cooperación técnica y el intercambio de conocimientos, específicamente en lo que respecta a las normas electrónicas para el comercio sin soporte de papel.

Comisión Europea¹⁵

21. En mayo de 2007 el Consejo de Ministros Europeo alcanzó un acuerdo político sobre la puesta en marcha de servicios electrónicos de aduanas paneuropeos. El proyecto de servicios electrónicos de aduanas emprendido por la Comisión Europea tiene por objeto reemplazar los procedimientos aduaneros con soporte de papel por procedimientos electrónicos en toda la Unión Europea con miras a incrementar la seguridad en sus fronteras exteriores y facilitar el comercio. Ahora falta que el Parlamento Europeo confirme en una segunda lectura que, según se prevé, tendrá lugar en breve, el acuerdo de avenencia alcanzado¹⁶.

Conferencia de La Haya

22. Durante la reunión de la Comisión Especial sobre Política y Asuntos Generales de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado celebrada en abril de 2006, la Conferencia de La Haya y la Asociación Nacional de Notarios (NNA) presentaron oficialmente el programa piloto electrónico de apostillas (e-APP). Conforme a este programa, las dos organizaciones, así como todo Estado interesado, desarrollan, promueven y facilitan la aplicación de modelos de programas informáticos de bajo costo, funcionales y seguros para i) la emisión y el uso de apostillas electrónicas, y ii) el funcionamiento de registros electrónicos de apostillas. El programa se ha concebido para ilustrar cómo pueden aplicarse en la práctica, gracias a tecnologías existentes y de uso muy difundido, las conclusiones y recomendaciones de la reunión de la Comisión Especial celebrada en 2003 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de la Apostilla de La Haya y las del Foro Internacional celebrado en 2005 sobre la Notarización y las Apostillas Electrónicas.

23. En febrero de 2006, el estado federado de Kansas emitió la primera apostilla electrónica de prueba, de conformidad con el modelo propuesto en el programa

¹⁵ ec.europa.eu.

¹⁶ http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/policy_issues/electronic_customs_initiative/index_en.htm.

e-APP, y Colombia, el estado federado receptor, manifestó oficialmente su aceptación de esta apostilla electrónica de prueba. En consecuencia, las dos jurisdicciones están ahora en condiciones de realizar la autenticación de documentos públicos íntegramente por vía electrónica. Además, el estado federado de Rhode Island se sumó al programa al adoptar y aplicar sus programas informáticos de registro electrónico gratuitos y de fuente abierta. Toda persona interesada puede realizar en la actualidad una búsqueda segura, en línea, de una apostilla emitida por funcionarios de Rhode Island (por el momento sobre soporte de papel y pronto también en forma electrónica) introduciendo el número y fecha de la apostilla y el registro indicará automáticamente si hay un asiento que corresponda, con lo cual las partes receptoras podrán verificar el origen de la apostilla de manera mucho más rápida y eficaz que en la actualidad.

24. En el marco del establecimiento de una Convención sobre el cobro internacional de la pensión alimenticia para los hijos y otras formas de pensión alimenticia familiar, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, con la asistencia de la CNUDMI, ha venido elaborando propuestas de disposiciones neutras en cuanto a los medios y la tecnología a fin de garantizar que las autoridades centrales puedan valerse del medio de comunicación más rápido previsto en el futuro instrumento para transmitir solicitudes e información pertinente así como documentos a tenor de la Convención para cobrar la pensión alimenticia rápidamente y con pocos gastos. La nueva Convención de La Haya tiene en cuenta las necesidades futuras, la evolución de los sistemas nacionales e internacionales de cobro de la pensión alimenticia y las oportunidades que ofrecen los adelantos de la tecnología de la información.

UIT¹⁷

25. En el marco de sus actividades contra los mensajes no deseados (*spam*), la Unión Internacional de Comunicaciones ha establecido una plataforma para recopilar legislación contra dichos mensajes a nivel mundial, y ofrece una lista de las autoridades de represión competentes y datos para contactarlas. Se facilitan también enlaces a noticias y a otras fuentes. La información se actualiza periódicamente. Más de 30 países han proporcionado información para la encuesta que se actualiza regularmente¹⁸.

OCDE¹⁹

26. El 20 de abril de 2006, la OCDE presentó un manual de lucha *antispam* como ayuda a los gobiernos y el sector industrial en su colaboración para combatir esa lacra. Figura también en el manual una recomendación de la OCDE sobre cooperación en materia de represión. El manual *antispam*, sus anexos y los documentos de antecedentes pueden consultarse en línea²⁰.

27. Además, el proyecto sobre administración electrónica de la OCDE, iniciado en 2001, estudia la forma en que los gobiernos pueden aprovechar mejor las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para dar arraigo a los

¹⁷ www.itu.int.

¹⁸ <http://www.itu.int/osg/spu/spam/law.html>.

¹⁹ www.oecd.org.

²⁰ www.oecd-antispam.org.

principios de la buena gestión pública y alcanzar los objetivos de las políticas públicas. En el marco del proyecto se preparan informes sobre prácticas óptimas y se establecen bases para abordar cuestiones como el análisis costo-beneficios, los servicios por vía electrónica y la aceptación. También se llevan a cabo exámenes por homólogos de la administración electrónica a nivel de los países. Éstos exámenes sitúan la administración electrónica en un contexto nacional y contribuyen a determinar los puntos fuertes y débiles de los programas nacionales de administración en ese terreno. Los funcionarios superiores componentes de la Red de la OCDE en materia de administración electrónica se reunieron en París los días 6 y 7 de febrero para tratar cuestiones concernientes al análisis costo-beneficios de tal administración²¹.

UNCTAD

28. La adaptación en su día de las leyes y reglamentos relativos al uso de las TIC es un paso clave hacia el establecimiento de una sociedad de la información en los países en desarrollo. En este sentido, la UNCTAD presta a dichos países servicios de asesoramiento sobre los aspectos jurídicos del comercio electrónico, imparte capacitación y fomenta la creación de capacidad en la materia. Esas actividades permiten a los profesionales del derecho, los encargados de formular políticas y los representantes del sector privado llegar a un entendimiento común de las cuestiones jurídicas y normativas del comercio electrónico, con el fin de facilitar el comercio y armonizar los marcos jurídicos regionales y nacionales. Los destinatarios de las actividades de creación de capacidad se familiarizan con conceptos esenciales como la propiedad intelectual, la regulación de los contenidos o las medidas de protección del comercio electrónico, y con la Convención de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales (2005). Por ejemplo, la capacitación de la UNCTAD en 2006 fue útil a Camboya y la República Democrática Popular Lao para avanzar en la aprobación de legislación sobre comercio electrónico antes de 2008 (fecha límite establecida por la iniciativa de comercio electrónico de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental) y adaptarla a su propio entorno comercial. La UNCTAD también ayudó a la secretaría de la Comunidad del África Oriental a formular un plan de creación de un marco armonizado en la región para las leyes sobre cuestiones informáticas; además se recomendó una serie de medidas como seguimiento a un curso práctico impartido por la UNCTAD en diciembre de 2006. La UNCTAD también capacitó a legisladores y funcionarios gubernamentales africanos para que comprendan correctamente las consecuencias jurídicas básicas del comercio electrónico y adviertan los principales problemas de índole normativa que conlleva, así como las áreas prioritarias para la reforma de la legislación, con lo que mejora su capacidad de elaborar leyes sobre comercio electrónico. Finalmente, en su informe sobre la situación económica de 2006, la UNCTAD incluyó un capítulo sobre las leyes y los contratos en un entorno de comercio electrónico, en que se estudiaba la naturaleza jurídica de las comunicaciones y los mensajes de datos en el comercio electrónico y figuraban recomendaciones sobre la línea de acción, en forma de lista guía de las cuestiones que los países en desarrollo deberían tener en cuenta al emprender una reforma de leyes para facilitar el comercio electrónico²².

²¹ Para más información dirigirse a <http://webdomino1.oecd.org/COMNET/PUM/egovproweb.nsf>.

²² Puede consultarse en <http://www.unctad.org/Templates/WebFlyer.asp?intItemID=3991&lang=1>.

CEPE

29. El Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico tiene el cometido de elaborar a nivel mundial una amplia gama de normas de comercio electrónico como apoyo al sector comercial y las administraciones públicas en el ámbito de las comunicaciones comerciales. Algunas de las novedades más recientes tras la celebración en octubre de 2006 del foro del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico en Nueva Delhi²³ y del foro de marzo de 2007 en Dublín²⁴ son la publicación de un último borrador de normas sobre el esquema de facturas aplicables a toda la industria y los esquemas para las licitaciones electrónicas; la aprobación de la especificación de los requisitos comerciales relativos a los documentos electrónicos normalizados para el comercio (UNeDocs) y el comienzo de un nuevo proyecto sobre licitaciones electrónicas en todos los dominios²⁵.

30. En su período anual de sesiones plenarias, celebrado en mayo de 2006²⁶, el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico aprobó su nueva estrategia de derechos de propiedad intelectual²⁷.

31. Actualmente el mencionado Centro prepara un proyecto conjunto con la Organización Mundial de Aduanas para elaborar un modelo internacional de datos de referencia transfronterizos. El modelo permitirá un mejor intercambio de información y una mayor coordinación entre las aduanas y otros organismos relacionados con fronteras (ministerios de agricultura, sanidad, finanzas y transporte), y contribuirá a la aplicación del sistema de ventanillas únicas para la exportación y la importación²⁸.

32. El Grupo Jurídico del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico ha empezado a trabajar en una recomendación sobre el marco jurídico de los sistemas de ventanilla única. El propósito de la recomendación será descubrir los obstáculos jurídicos a la creación y el funcionamiento de un sistema de ventanilla única para el comercio internacional y sugerir posibles soluciones. En breve el Grupo Jurídico distribuirá un borrador de la recomendación para su examen interno. También está trabajando en un proyecto sobre acuerdos y contratos comerciales unificados, cuyos fin es adaptar los conceptos definidos por la ISO, relativos a las etapas del intercambio electrónico abierto de datos en una relación comercial electrónica, a los procesos jurídicos de formación de contratos, cumplimiento y arbitraje.

33. Además, el Grupo Jurídico presta atención a renovar y fortalecer su relación de trabajo con la CNUDMI. En 2006 representantes de la secretaría de la CNUDMI y del Grupo se reunieron en Viena para tratar de las áreas comunes de trabajo. Por otra parte, miembros del Grupo participaron y presentaron una disertación en la

²³ http://www.unece.org/cefact/prs/pr_india_oct06.doc.

²⁴ http://www.unece.org/press/pr2007/07trade_p03e.htm.

²⁵ Para más información, consúltese <http://www.uncefactforum.org/>.

²⁶ http://www.unece.org/cefact/cf_plenary/plenary06/list_doc_06.htm.

²⁷ http://www.unece.org/cefact/cf_plenary/plenary06/trd_cf_06_11e.pdf.

²⁸ Véase la recomendación N° 33 del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico, en http://www.unece.org/cefact/recommendations/rec_index.htm.

reunión de un grupo de expertos de alto nivel de la CNUDMI, celebrada en febrero de 2007, en la que se estudió el reconocimiento transfronterizo de las firmas y los métodos de autenticación electrónicos. El Grupo Jurídico también presentará una ponencia sobre los problemas jurídicos del sistema de ventanilla única para el comercio internacional en el Congreso de la CNUDMI que tendrá lugar en julio de 2007.

CESPAP²⁹

34. La CESPAP celebró una conferencia del 27 al 29 de noviembre de 2006 en Manila (Filipinas) con el objetivo de constatar las distancias existentes entre la planificación y la aplicación de la administración electrónica en los países de la región de Asia y el Pacífico, especialmente en los sectores de aduanas y contratación pública, e idear soluciones para salvarlas. La conferencia, a la que asistieron catorce participantes de nueve países, se organizó como parte de las actividades del proyecto de la CESPAP titulado “Eliminar distancias entre la planificación y la aplicación de la administración electrónica”, financiado por el Instituto de desarrollo de la sociedad de la información de Corea y que ha ejecutado la División de Tecnología de la Información, las Comunicaciones y el Espacio.

D. Arbitraje y conciliación comerciales

APEC

35. En 2006 la APEC publicó un documento sobre repercusiones de la solución alternativa de controversias y la solución de controversias por vía informática en la aplicación de su marco de privacidad³⁰. Se consideró que la solución alternativa y la solución por vía informática eran de interés para la labor de la APEC porque mejoraban los limitados recursos de ejecución existentes, permitían a las empresas resolver controversias antes de recurrir a la justicia y ofrecían a los consumidores medios de solución por vía informática con terceros de reconocida imparcialidad o un sistema transparente, al tiempo que dejaban abierta la posibilidad de recurrir a una autoridad arbitral.

Organización de Telecomunicaciones del Commonwealth (CTO)³¹

36. El Centro para la Solución Alternativa de Controversias de la CTO (Centro ADR) ha establecido relaciones de colaboración con el Real Instituto de Árbitros, el Centro para la solución efectiva de controversias y el Centro de mediación de Singapur. Además, junto con la entidad TheClaimRoom.com Ltd. opera una plataforma de solución de controversias por vía informática³². El Centro ADR es consciente de la necesidad de crear capacidad en los países en desarrollo y en el propio sector industrial, por lo que imparte programas de capacitación. Ya ha

²⁹ www.unescap.org.

³⁰ http://www.apec.org/apec/documents_reports/electronic_commerce_steering_group/2006.MedialibDownload.v1.html?url=/etc/medialib/apec_media_library/downloads/taskforce/ecsg/mtg/2006/pdf.Par.0091.File.v1.1.

³¹ www.cto.int/.

³² <http://www.ctomediation.com/>.

realizado una actividad en el Camerún y se preparan otras en las regiones del Caribe, el Pacífico y Asia.

Cámara de Comercio Internacional (CCI)³³

37. La Comisión de Arbitraje de la CCI ha formado cinco grupos de tareas sobre el arbitraje de amigables componedores y el arbitraje *ex aequo et bono*³⁴, el derecho y el arbitraje penales, las directrices para los procedimientos periciales de la CCI, la reducción del tiempo y los costos de arbitraje y los fideicomisos y el arbitraje³⁵.

38. Se encargó al grupo de tareas sobre el arbitraje de amigables componedores y el arbitraje *ex aequo et bono*³⁶ que especificara las características esenciales de esos tipos de arbitraje y que estudiara el papel de los árbitros cuando actuaban como amigables componedores o cuando decidían *ex aequo et bono* (por ejemplo, en relación con los problemas jurisdiccionales, procesales o sustantivos que pudieran surgir). El grupo de tareas se reunió el 22 de mayo de 2006 para analizar las respuestas a la primera de sus encuestas y en la actualidad prepara un informe basado en una síntesis de esas respuestas. También empezará a redactar unas directrices que sirvan de ayuda a los árbitros facultados al efecto para decidir *ex aequo et bono* o para actuar como amigables componedores.

39. Al grupo de tareas sobre el derecho y el arbitraje penales³⁷ se le encargó estudiar las repercusiones del derecho penal en los procedimientos arbitrales (problemas jurisdiccionales, procesales y sustantivos que pudieran surgir) y el papel de los tribunales arbitrales en las situaciones en que se plantearan problemas relacionados con el derecho penal. El grupo de tareas, mediante un cuestionario distribuido a árbitros de la CCI, a comités nacionales y a sus propios miembros, obtuvo información sobre el tema y la compiló en una sinopsis que abarca diversas tradiciones jurídicas. Ha decidido limitar su estudio e informe final al deber de los árbitros de denunciar un delito penal, a su deber de comparecer como testigos si las autoridades los citan, a su posibilidad de invocar el privilegio profesional ante las preguntas que se les formulen, y a la definición de privilegio profesional.

40. Después de que la Comisión de Arbitraje de la CCI aprobara en 2003 el Reglamento de Peritaje revisado de la CCI, otro grupo de tareas preparó un conjunto de directrices sobre sus procedimientos periciales³⁸. En la actualidad ese grupo de tareas elabora unas notas explicativas para los peritos que tratan de temas como la utilización de servicios periciales en los arbitrajes de la CCI, la utilización de peritos en calidad de investigadores conforme al Reglamento de Peritaje de la CCI y el papel de los peritos neutrales que actúan como mediadores conforme al

³³ www.iccwbo.org/.

³⁴ <http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id6566/index.html>.

³⁵ La misión de ese grupo de tareas es estudiar y detectar problemas concretos relacionados con los fideicomisos y el arbitraje y, si procede, preparar un informe al respecto; estudiar la posibilidad de sugerir un proyecto de cláusula arbitral tipo de la CCI para su inclusión en las escrituras de fideicomiso y, si procede, proponer esa cláusula y elaborar una nota explicativa al respecto. El grupo de tareas se reunió el 5 de febrero de 2007 en la sede de la CCI para empezar a trabajar en la adaptación de una cláusula arbitral tipo a las particularidades de los fideicomisos.

³⁶ Para más información, véase <http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id6566/index.html>.

³⁷ Para más información, véase <http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id1783/index.html>.

³⁸ Para más información sobre este grupo de tareas, véase <http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id1785/index.html>.

Reglamento sobre la solución alternativa de controversias y al Reglamento sobre Juntas de controversias de la CCI.

41. El grupo de tareas sobre la reducción del tiempo y los costos de arbitraje³⁹ está preparando un resumen basado en una encuesta sobre el tema, en el que se analizarán los problemas planteados en ese terreno clasificados según las responsabilidades de las partes, las responsabilidades del tribunal arbitral y las responsabilidades institucionales.

OCDE

42. En un informe aprobado el 30 de enero de 2007 por el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE sobre la mejora de la solución de controversias en torno a tratados fiscales⁴⁰, la OCDE convino en modificar su Convenio Modelo sobre la doble imposición, que sirve de base a la mayor parte de las negociaciones entre países en materia fiscal, para que incluya la posibilidad de recurrir al arbitraje en controversias transfronterizas sobre tributación que estén pendientes de solución más de dos años.

43. La decisión se basó en el reconocimiento de que, con el crecimiento del comercio y las inversiones internacionales y el consecuente aumento del número de personas que trabajan en el extranjero, también han aumentado las controversias sobre tributación a través de las fronteras, que surgen cuando dos Estados reivindican derechos encontrados a gravar los ingresos de un individuo que vive y trabaja en más de un país o de empresas que invierten fuera de su país de origen.

44. El informe trata una serie de cuestiones relativas a lo que se conoce como procedimiento del acuerdo mutuo, el mecanismo que ofrecen los tratados fiscales para resolver controversias entre los países firmantes. Además, el Comité ha publicado un manual en Internet en que se presentan las 25 mejores prácticas para ayudar a los países a mejorar sus mecanismos de solución de controversias en materia fiscal⁴¹.

UNCTAD

45. La UNCTAD ha elaborado un proyecto sobre la creación de capacidad mediante la capacitación en solución de controversias en los ámbitos del comercio internacional, la inversión y la propiedad intelectual, y lo está ejecutando. El objetivo del proyecto es fomentar la integración de los países en desarrollo y los países con economías en transición en el sistema comercial multilateral mediante la creación de capacidad en solución de controversias en esos ámbitos. El propósito es lograr tal fin mejorando el conocimiento y el nivel de comprensión crítica del marco jurídico que rige la solución de controversias en las relaciones económicas y comerciales internacionales.

46. El proyecto se centra en las normas y los mecanismos de solución de controversias de organismos internacionales como la CCI, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), la CNUDMI, la OMC y la OMPI y los agrupa en cinco categorías: 1) generalidades de la solución de

³⁹ <http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id3874/index.html>.

⁴⁰ <http://www.oecd.org/dataoecd/17/59/38055311.pdf>.

⁴¹ http://www.oecd.org/document/26/0,2340,en_2649_37427_36197402_1_1_1_37427,00.html.

controversias; 2) la solución de controversias en materia de inversiones internacionales y la CIADI; 3) la solución de controversias en el ámbito del derecho mercantil y la OMC; 4) la solución de controversias relacionadas con la propiedad intelectual internacional y la OMPI; 5) el arbitraje comercial internacional, y 6) los enfoques regionales. El curso general de solución de controversias comprende cuarenta capítulos o módulos, cada uno de los cuales trata un tema especializado que forma un componente básico de la solución de controversias a nivel internacional⁴². La metodología pedagógica en que se basa el formato de los módulos permite que los principiantes puedan estudiar por su cuenta, e incluye una herramienta para comprobar lo que se ha aprendido. Al mismo tiempo, los módulos ofrecen a los especialistas una breve introducción, y orientación para consultar fuentes y material más especializados. El curso se ha preparado en inglés con traducciones parciales al español, el francés y el portugués. Hasta febrero de 2007 se habían descargado por Internet más de un millón de copias de los módulos.

47. Se están impartiendo cursos de fomento de la capacidad para funcionarios, académicos, profesionales del derecho y empresas de países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y aquellos con economías en transición.

48. Desde su inicio en mayo de 2002 el proyecto coopera fructíferamente con diversos órganos de las Naciones Unidas y organismos internacionales como el Banco Mundial, la CCI, el Centro de Asesoramiento sobre derecho de la OMC, la CIADI del Grupo del Banco Mundial, la CNUDMI, la OMC y la OMPI. También coopera con instituciones nacionales y regionales, sobre todo para organizar e impartir los cursos prácticos.

OMPI⁴³

49. La OMPI ha editado una serie de publicaciones que ofrecen una visión general de los recursos y servicios que ofrece su Centro de Arbitraje y Mediación y alientan a las partes a buscar mecanismos alternativos de solución de controversias. Algunas de esas publicaciones son: Servicios de la OMPI en virtud del Reglamento de arbitraje de la CNUDMI, Reglamentos de Arbitraje y Mediación de la OMPI, Solución de controversias para el siglo XXI, *Guide to WIPO Arbitration*, Guía de la OMPI sobre la solución de controversias en materia de nombres de dominio y *Guide to WIPO Mediation*.

⁴² Generalidades: Corte Internacional de Justicia, Corte Permanente de Arbitraje. Controversias en materia de inversiones: perspectiva general, selección del foro adecuado, conformidad para el arbitraje, requisitos *ratione personae*, requisitos *ratione materiae*, legislación aplicable, cuestiones procesales, recursos posteriores al laudo, fuerza obligatoria y ejecución. Controversias en el ámbito del comercio: perspectiva general, paneles, examen en apelación, aplicación y ejecución, el GATT de 1994, medidas antidumping, subsidios y medidas compensatorias, medidas de salvaguardia, medidas sanitarias y fitosanitarias, barreras técnicas al comercio, productos textiles y prendas de vestir, contratación pública, Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), Agricultura. Propiedad intelectual: Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, solución de controversias en materia de nombres de dominio de Internet. Arbitraje internacional: perspectiva general, acuerdo o cláusula de sometimiento, tribunal arbitral, proceso arbitral, legislación aplicable, preparación del laudo, reconocimiento y ejecución del laudo, medidas judiciales, arbitraje electrónico, mecanismos regionales (Tratado de Libre Comercio de América del Norte, MERCOSUR, ASEAN).

⁴³ <http://www.wipo.int>.

Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA)⁴⁴

50. En una reunión conjunta de la Corte y la Junta de la LCIA celebrada el 5 de mayo de 2006, se decidió por votación publicar las decisiones de la Corte relativas a las recusaciones de árbitros. La Corte basó su decisión en un informe en que se estudiaban las decisiones de la LCIA relativas a recusaciones desde 1995. También se examinaban la práctica y el procedimiento seguidos en los casos de conflictos y recusaciones por otras instituciones, como la CCI y la American Arbitration Association. La Corte decidió que la publicación se haría en forma de resúmenes y que se publicarían todas sus decisiones. Actualmente se preparan una introducción y los resúmenes en sí para su examen por todos los miembros de la Corte, que posteriormente decidirán si los resúmenes deberán publicarse en el sitio web de la LCIA, en papel o en ambos formatos.

E. Pagos Internacionales**Conferencia de La Haya**

51. En el contexto de la elaboración de una convención sobre el cobro internacional de pagos por alimentos de los hijos y otras formas de mantenimiento de la familia, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado espera que la CNUDMI pueda emprender trabajos sobre los mecanismos financieros de protección contra las fluctuaciones de divisas. Mecanismos como los que se utilizan cada día en las transacciones comerciales podrían resultar beneficiosos para la recuperación internacional de los pagos por manutención de los hijos, ya que con ellos se podría reducir la acumulación de atrasos a lo largo del tiempo causados por las fluctuaciones de divisas.

CCI

52. La Comisión de Técnica y Práctica Bancaria de la CCI aprobó la revisión de 2007 de las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios, las RUU 600 (publicación N° 600 de la CCI)⁴⁵ el 25 de octubre de 2006. Las RUU se publicaron por primera vez en 1933, y se editaron versiones revisadas en 1951, 1962, 1974, 1983 y 1993. Incluidas en prácticamente todas las cartas de crédito, las RUU son aceptadas en todo el mundo. Se espera que las RUU 600 se apliquen a partir del 1° de julio de 2007; son una nueva versión con cambios significativos respecto de las vigentes, como una reducción del número de artículos, de 49 a 39; nuevos artículos sobre definiciones e interpretaciones, que dan más claridad y precisión a las reglas; una descripción definitiva de la negociación como “adquisición” de proyectos de documentos, o la sustitución de la expresión “tiempo razonable” por un período máximo de cinco días bancarios para la aceptación o el rechazo de documentos. Las RUU 600 incluyen también los 12 artículos de eUCP, el suplemento en que la CCI regula la presentación de documentos en formato electrónico total o parcial.

⁴⁴ www.lcia-arbitration.com/.

⁴⁵ Para más información, véase <http://www.iccwbo.org/home/banking/commission.asp>.

F. Legislación en materia de competencia

UNCTAD

53. Como seguimiento a la Quinta Conferencia de Examen se celebró en Ginebra del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2006, el octavo período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, en el que se examinaron cuatro cuestiones concretas de política de la competencia a fin de lograr una mejor aplicación del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas (en adelante, “el Conjunto de principios y normas”) adoptado por la Asamblea General en 2005, en lo concerniente a: i) interacción de las autoridades reguladoras de la competencia y las que regulan los diferentes sectores; ii) cárteles contumaces; iii) cooperación y mecanismos de solución de controversias, y iv) subvenciones. Además, el Grupo Intergubernamental de Expertos organizó un examen por homólogos de la política y la legislación en materia de competencia de Túnez. En el período examinado la UNCTAD continuó prestando asistencia a los Estados miembros interesados en la adopción y ejecución de políticas y leyes sobre la competencia que se ajusten al citado Conjunto de principios y normas.

G. Facilitación del comercio

UNCTAD

Armonización de las normas que rigen la agricultura biológica a nivel regional

54. Las leyes y los reglamentos que estipulan las normas técnicas son un importante factor determinante de las corrientes comerciales a nivel regional y multilateral. Por ello la armonización de esas normas técnicas relacionadas con el comercio proporcionaría más oportunidades de exportación a los productores de los países en desarrollo. Una de esas iniciativas de armonización que la UNCTAD llevó a cabo en 2006 fue promover una norma común de agricultura biológica para el África oriental. Será la segunda norma regional sobre esa materia en todo el mundo tras la de la Unión Europea y la primera jamás preparada con colaboración entre los movimientos pro agricultura biológica y los órganos reguladores nacionales. Se espera que impulse el comercio de los productos biológicos y el desarrollo de ese mercado en la región, sensibilice a los agricultores y consumidores acerca de la agricultura biológica y cree una posición negociadora unificada que ayude a los agricultores biológicos del África oriental a abrirse paso en los mercados de exportación e influir en los procesos de establecimiento de normas internacionales de agricultura biológica⁴⁶.

⁴⁶ Para más información, véase <http://www.unctad.org/Templates/Page.asp?intItemID=4070&lang=1>.

H. Insolvencia

Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)

55. El BERD, comprendiendo que una legislación sólida no basta para lograr un régimen de la insolvencia eficaz, ha procurado desarrollar un régimen de la insolvencia basado en sus principios esenciales y con atención en especial a la efectividad del régimen definiendo un conjunto de principios que guíen a los países a la hora de establecer normas sobre calificaciones, conducta en materia de nombramientos, supervisión y reglamentación de titulares de cargos en los casos de insolvencia (los “titulares de cargos” son los fideicomisarios, los administradores, los liquidadores, los representantes de la insolvencia o actores similares que contribuyen al funcionamiento de numerosos regímenes de la insolvencia). El proyecto de principios sobre los titulares de cargos en casos de insolvencia puede consultarse en la página web del BERD⁴⁷.

International Insolvency Institute y American Law Institute

56. Como se indicó en el informe anterior, estos Institutos han puesto en marcha un proyecto conjunto para preparar una declaración acerca de los principios de la cooperación en los casos de insolvencia internacional. Se celebró una primera reunión en junio de 2006, y está previsto que la segunda tenga lugar en junio de 2007. Se procurará que las asociaciones profesionales y judiciales aprueben los principios.

INSOL

57. Como se indicó en el informe anterior, en 2006 INSOL publicó los siguientes documentos:

a) *Financing in Insolvency Proceedings*, en que se analizan, en relación con 12 países, los diferentes procedimientos de insolvencia existentes, el grado en que los prestamistas intervienen otorgando financiación a empresas insolventes y cuestiones conexas como la obtención de garantías, la prelación dada a nuevos prestamistas y el papel del proceso judicial;

b) *Credit Derivatives in Restructurings*, un folleto que ofrece orientación a los profesionales de la insolvencia y otras personas en cuestiones relativas al impacto de los derivados de créditos en procedimientos de reestructuración. La obra incluye una visión general del mercado de los derivados de créditos, los elementos básicos de los swaps de incumplimiento crediticio, el acuerdo tras un problema crediticio y una comparación con otros tipos de productos y técnicas crediticios.

58. En 2007 se editarán otra publicación sobre el tratamiento de los créditos garantizados en los procedimientos de insolvencia y preinsolvencia, y el segundo de una serie de documentos técnicos sobre las formalidades para transferir empresas insolventes.

59. En 2006 la Federación INSOL y el American Bankruptcy Institute presentaron GLOBAL INSOLvency, que pretende ser una fuente completa de información sobre las cuestiones actuales relacionadas con las leyes de insolvencia internacional y

⁴⁷ Véase <http://www.ebrd.org/country/sector/law/insolve/Princip/principles.pdf>.

reestructuración y sobre el marco jurídico de la insolvencia y los procesos de reestructuración en todo el mundo.

OCDE

60. La quinta reunión del Foro para la reforma de la insolvencia en Asia (FAIR), organizado por la OCDE en cooperación con la APEC, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Mundial, el Organismo Australiano de Desarrollo Internacional (AusAID) y el Gobierno del Japón, se celebró en Beijing (China) el 27 y el 28 de abril de 2006. Los participantes examinaron las enseñanzas derivadas de diez años de reformas institucionales y jurídicas de los regímenes de la insolvencia asiáticos y debatieron la relevancia de la orientación internacional para mejorar los regímenes de la insolvencia, centrándose en particular en la Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia, en los Principios y directrices sobre sistemas eficaces de protección de los derechos del acreedor y para casos de insolvencia, del Banco Mundial, y en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza.

61. En la conferencia inaugural sobre buena gestión empresarial, auspiciada por el Instituto Hawkamah para la gestión de empresas y la OCDE, y destinada a los países del Oriente Medio y el Norte de África, se aprobó la Declaración de Dubai sobre gestión de empresas, que expresa el acuerdo de que los citados países deberían actuar para establecer regímenes de la insolvencia eficaces y crear marcos para la optimización del valor y la asignación más eficiente del capital a usos productivos. Se convino incluir en el programa de trabajo un módulo sobre reestructuración e insolvencia de las empresas, que conllevará la creación de alianzas con organizaciones interesadas, incluso del sector privado.

Banco Mundial

62. En junio de 2006 el Banco Mundial organizó en Buenos Aires la reunión del Grupo de Trabajo 2006 del Foro Global de Jueces en cooperación con la Unión Internacional de Magistrados, la Federación Latinoamericana de Magistrados, la Asociación Europea de Magistrados, la Federación Argentina de la Magistratura y la Asociación Argentina de Magistrados Federales. Algunos de los temas que se trataron fueron la mediación y el arbitraje en casos comerciales y de insolvencia, la simplificación de los procesos comerciales mediante la utilización de entidades y procedimientos no judiciales, la delegación y la sustitución en procedimientos ejecutivos y la cooperación judicial y la comunicación entre tribunales en los procedimientos de insolvencia transfronteriza.

63. En 2007 el Banco Mundial se unió a la CNUDMI y a la Federación INSOL para auspiciar el séptimo Coloquio Judicial Multinacional, que se centró en la coordinación y la cooperación en los casos de insolvencia transfronteriza, organizado por la CNUDMI e INSOL desde 1995.